Por medio del presente escrito la suscrita secretaria General y de Gobierno del municipio de Tibasosa, en cumplimiento a lo establecido en los numerales 7 y 12, del artículo 25, de la Ley 80 de 1993, artículo 8, de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015, deja constancia del Presente Estudio o documento previo que determina la conveniencia, necesidad y oportunidad que justifica la celebración de un contrato de Prestación de Servicios:

| 1. INFORMACIÓN GENERAL | |
|---|---|
| **ENTIDAD:** | MUNICIPIO DE TIBASOSA |
| **DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:** | DIRECCION DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA |
| **NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) QUE PRESENTA EL ESTUDIO.** | LEIDY ROCIO GASPAR MARTINEZ |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** | CONTRATACIÓN DIRECTA |
| **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** | **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, EN LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA, BRINDANDO SOPORTE Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS, JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS, EN CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE JUDICATURA."** |
| **VALOR DEL CONTRATO:** | DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($12.145.000,00) M/CTE. |
| **CÓDIGO(S) UNSPSC:** | • 80101604: Planificación o administración de proyectos<br>• 80101605: Servicios temporales de redacción<br>• 82111603: Servicios de informes de tribunales<br>• 82111604: Servicios de transcripción |
| **FECHA:** | ENERO DE 2026 |

**2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (Numeral 1 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)**

Conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia.

Por otro lado, la ley 1551 de 2012 establece que los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos (...).

Que la misión del municipio de TIBASOSA es transformar la conciencia de la comunidad Tibasoseña, donde la prioridad sea el ser humano, construyendo un municipio basado en los principios de la moral y el respeto por nuestros semejantes, por nuestras tradiciones y buenas costumbres, a través del desarrollo de un gobierno eficiente, transparente e integral con propósitos claros frente al desarrollo social, económico e institucional de nuestro territorio, en ese sentido se proyectó que la visión del municipio de Tibasosa para el año 2025, será ser reconocido como un municipio felizmente desarrollado, que

recuperó la confianza, sobre la base de la transformación social y reafirmación cultural, donde sus habitantes comprendieron, que con un alto sentido de pertenencia y de la mano de la Administración pública son el equipo adecuado para haber logrado un territorio con un bienestar social incluyente, con armonía de derechos y deberes, con beneficios equitativos para sus habitantes y con un legado de oportunidades para las generaciones futuras.

Que para el desarrollo de esta misión y visión dentro del sector fortalecimiento institucional se contempla el programa fortalecimiento a la gestión y dirección de la Administración Pública territorial.

Se ha indicado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, que un requisito básico para emprender un adecuado ejercicio de direccionamiento estratégico y de planeación, es que cada entidad tenga claro cuál es el propósito fundamental para el cual fue creada y que enmarca lo que debe o tiene que hacer; para quién lo debe hacer, es decir, a qué grupo de ciudadanos debe dirigir sus productos y servicios; para qué lo debe hacer; cuáles son los derechos que debe garantizar; cuáles son sus prioridades fijadas en el plan de desarrollo territorial, el presupuesto general asignado y, en general, el marco normativo que rige su actuación.

Es así como para cumplir este propósito el proceso de contratación se convierte en un medio para adquirir bienes, servicios y obras públicas necesarias para lograr los resultados, teniendo en cuenta los insumos necesarios, los mejores cursos de acción, los recursos que requiere, la forma en que se organizará y operará, en algunos casos el talento humano externo y por servicios requerido y los indicadores a través de los cuales llevará a cabo su seguimiento, control y evaluación, hasta la obtención de la ejecución completa del contrato que lleve a que la entidad obtenga la satisfacción de sus necesidades y a través de las compras efectuadas cumpla las metas y objetivos previstos pues a partir de las compras de bienes, servicios y obras se obtiene lo necesario como medio para el resultado.

Que, la Ley 1755 de 2015. Tiene por objeto, regular el derecho fundamental de todo ciudadano a realizar peticiones, y solicitudes de información a las entidades públicas y privadas adscritas al estado colombiano.

Para cumplir con el proceso de contratación, se considera este medio como el más adecuado para alcanzar los resultados necesarios en cuanto a las prácticas y el acompañamiento jurídico requeridos, con el objetivo de cumplir y mejorar las metas y necesidades de la dependencia, en relación con los objetivos establecidos dentro de la entidad.

En este sentido, el municipio de Tibasosa tiene la obligación de cumplir con sus funciones, administración y fines establecidos en la Constitución Política y la Ley, así como con las actividades necesarias para ejercer la gestión administrativa, las cuales realiza a través de sus dependencias. No obstante, para la vigencia de 2026, la planta de personal del municipio de Tibasosa no cuenta con el talento humano suficiente para llevar a cabo las actividades específicas relacionadas con la Dirección Técnica de Gestión de Contractual y Defensa Jurídica. Por esta razón, es necesario contratar a una persona natural o jurídica capacitada, que apoye transitoriamente la gestión.

Dado lo anterior y en virtud de la falta de personal idóneo y capacitado en la planta de personal de la Administración Municipal, se hace imprescindible contratar los servicios de apoyo para realizar tareas claves en la Dirección Técnica de Gestión de Contractual y Defensa Jurídica. Por esta razón, es necesario contratar a una persona natural o jurídica capacitada, que pueda desarrollar actividades que incluyen: prestación de servicios de apoyo a la gestión, brindando soporte y acompañamiento en los procesos disciplinarios, jurídicos y administrativos.

Ante la gran cantidad de actividades que deben ser desarrolladas por los servidores públicos y la deficiencia en la planta de personal para abordar estas tareas, resulta necesario, oportuno y pertinente que la entidad reciba este apoyo para garantizar el buen funcionamiento de sus competencias y funciones descritas en este estudio. Por lo tanto, se hace imprescindible la prestación de este servicio para el adecuado desarrollo de las actividades diarias de la entidad.

Que conforme a lo establecido en el artículo 2, de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la República están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes y la Ley 1551 de 2012 establece: "Los municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, con base en el art 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, ya que la norma establece que el municipio de Tibasosa, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que demuestre capacidad de ejecutar el objeto e idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar; así mismo, las entidades públicas pueden contratar directamente la prestación de servicios relacionados con actividades logísticas, operativas o asistenciales como una forma de apoyo a la gestión a la entidad territorial y para satisfacer las necesidades de la entidad contratante, sin embargo este contrato se configura según sus obligaciones como servicios de actividad personal no profesional de índole asistencial y operativa de manera ocasional.

## 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR (Numeral 2 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

### 3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, VERIFICACIÓN.

**3.1.1. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, EN LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA, BRINDANDO SOPORTE Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS, JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS, EN CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE JUDICATURA.

**3.1.2. VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:**
Código UNSPSC: 80101604: Planificación o administración de proyectos
Código UNSPSC: 80101605: Servicios temporales de redacción
Código UNSPSC: 82111603: Servicios de informes de tribunales
Código UNSPSC: 82111604: Servicios de transcripción

Se verifica que los códigos asignados para este contrato su relación y la oportunidad de su contratación se vincularan al plan anual de adquisiciones del municipio, que se publica en enero de 2026 en el SECOP II.

**3.1.3. AUTORIZACIONES PERMISOS, LICENCIAS Y/O CERTIFICACIONES:**
Para el contrato que se pretende, la secretaria general y de Gobierno, ha certificado, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, modificatorio del artículo 3, del Decreto 1737 de 1998, que no existe personal de planta capacitado para desarrollar el objeto y/o el que existe es insuficiente para desarrollar las actividades objeto del contrato que se pretende.

Por otro lado, el contrato pretendido no requiere autorizaciones previas, por autoridades distintas a la entidad y tampoco requiere permisos o licencias.

Sin embargo, la única autorización que requiere para su celebración es la de la verificación de la idoneidad y experiencia frente al perfil exigido al contratista la cual la expide el ordenador del gasto con el perfeccionamiento del contrato, previa verificación de los requisitos mínimos en el momento que se proyecta el estudio previo y se emite análisis del sector.

## 3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y SUS CONDICIONES ESENCIALES.

**3.2.1. Tipo de Contrato:** El tipo de contrato a celebrar es de **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS".**

**3.2.2. Plazo de Ejecución:** El plazo de ejecución para el contrato pretendido será de CIENTO SETENTA Y CUATRO (174) DÍAS, contados desde la firma del acta de inicio.

**3.2.3. Lugar de Ejecución:** El objeto del presente contrato se ejecutará presencialmente en el municipio de Tibasosa, el contratista también podrá utilizar las herramientas virtuales o teletrabajo para lo que requiera, adelantar desde el lugar diferente al físico.

**3.2.4. Valor Estimado del Contrato:** El valor estimado para el contrato pretendido corresponde a la suma de DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($12.145.000,00) M/CTE., para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad No 202600023, de fecha 05 de enero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal que deberá ajustarse a lo siguiente:

| CDP | Código Rubro | Fuente | Nombre Rubro | Valor |
|---|---|---|---|---|
| 202600023 | 2320202008-16-121000-01-4599031-83990-202500000022395 | 1.2.1.0.00 | Servicio de Asistencia | $ 12.145.000.00 |

**3.2.5. Forma de Pago:** EL Municipio de Tibasosa pagará la ejecución del objeto del contrato así: Un primer pago por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS ($1.675.050,00) M/cte., que corresponde al periodo 07 al 31 de enero del 2026; Cinco (5) pagos por medio de actas parciales por la suma de DOS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS ($2.093.990,00) M/CTE, el ultimo pago sujeto a la liquidación del contrato, valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. Una vez se presten los servicios a entera satisfacción, previa entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, acta expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Cada pago se hará efectivo previa presentación de informe por parte del Contratista e informe de verificación del cumplimiento por parte del Supervisor, para el pago final será necesaria la respectiva liquidación de las partes, además deberá existir disponibilidad de recursos del PAC.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales, además el contratista deberá allegar cuenta de cobro o factura según corresponda debidamente otorgada y los soportes de certificación bancaria necesarios para efectuarle el giro electrónico.

Los pagos se realizarán máximo dentro de los 10 días hábiles siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

Los valores pactados para giro serán cancelados por transferencia bancaria a la cuenta que previamente determine el contratista, allegando para ello el certificado de ésta que el banco de éste emita.

**3.2.6. Supervisión:** La buena ejecución y el seguimiento del presente contrato estará a cargo de "El Municipio", para la cual el Representante Legal podrá designar como Supervisor al siguiente funcionario: Directora de Gestión contractual y Defensa Jurídica del Municipio de Tibasosa o quien haga sus veces. El Supervisor velará por los intereses del Municipio, en cada proyecto que se ejecute en este contrato y que sea del resorte de su dependencia y propenderá por el cumplimiento del objeto del Contrato, para lo cual tendrá las funciones que por la naturaleza del presente contrato le sean propias y deberá efectuar el correspondiente seguimiento Técnico, Administrativo, Financiero, Contable y Jurídico sobre la ejecución del objeto del contrato, con las siguientes actividades mínimas:

1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución
2. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento.
3. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
4. Emitir los informes de cumplimiento y recibo a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato.
5. Informar por escrito al alcalde Municipal, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa, para que la entidad adelante el procedimiento administrativo sancionatorio.
6. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y al cumplimiento de las obligaciones administrativas, y legales que se estipulen en el contrato.

**3.2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

Las actividades específicas por desarrollar para la prestación de los servicios y apoyo a la gestión son las siguientes:

1. Apoyar la elaboración de documentos jurídicos para revisión en la etapa de instrucción en los procesos disciplinarios que la entidad adelante contra los servidores públicos de la administración en vigencia del Código General Disciplinario Ley 2094 de 2021, por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019.
2. Proyectar respuesta a las solicitudes de información y/o derechos de petición que sean incoadas en la dependencia, realizando el respetivo control de términos de conformidad con la Ley 1755 de 2015.
3. Proyectar certificaciones, oficios, constancias, cierre de procesos, informes de PQRSD, que sean solicitados por la ciudadanía o las demás secretarias de la entidad.
4. Brindar apoyo administrativo a los procesos jurídicos y contractuales que se encuentren a cargo de la dependencia.
5. Respaldar las actividades jurídicas que se requieran en Dirección Técnica de Gestión Contractual y Defensa Jurídica.
6. Apoyar las actividades que le sean encomendadas respecto a la organización y archivo de los expedientes relacionados con los procesos adelantados en la Dirección Técnica de Gestión Contractual y Defensa Jurídica.
7. Proyectar y sustanciar actos administrativos en los diferentes procesos y procedimientos administrativos que se lleve en la dependencia.
8. Las demás que se deriven o sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y que sean designadas por el supervisor.

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.**

El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y además deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

**a)** Responder y entregar en perfecto estado de funcionamiento a la finalización del contrato los bienes y elementos entregados por la entidad para el desarrollo de la actividad contractual, si fuere el caso.

**b)** Utilizar todos los conocimientos en el apoyo al área y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.

**c)** Si emplea personal a su cargo para el cumplimiento de sus actividades, con autorización de subcontratación, debe ser competente para el desarrollo de la ejecución del objeto del contrato y deberá estar plenamente identificado, en todo caso el contratista principal responderá por las actividades contratadas por su nivel de experticia e idoneidad.

**d)** El contratista debe asumir todos los costos y gastos que implique el desarrollo de la actividad, tales como pagos de seguridad social, impuestos municipales, pagos por prestación de servicios a terceros, desplazamientos al lugar del trabajo, así como seguridad del equipo de trabajo, entre otros.

**e)** Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables al contratista, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

**f)** Efectuar todos los estimativos y cálculos técnicos que el municipio solicite y que se requieran para la adecuada ejecución del contrato.

**g)** Prestar el apoyo al municipio para resolver las peticiones, dudas y reclamos que puedan derivarse de la ejecución del objeto contractual.

**h)** Suscribir con el Supervisor del Contrato el Acta de Inicio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes la firma del contrato.

**i)** En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23, de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6, de la Ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y/o Laborales), así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para hacer los cobros del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos.

**j)** La Contratista deberá cumplir con las normas del Sistema General de Riegos Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad los vigías ocupacionales y la administradora de riesgos profesionales. 5. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. 6. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3, del artículo 2, de la Ley 1562 de 2012, la entidad deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en el sistema de vigilancia epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos, para esto el contratista deberá practicarse dentro de los quince días siguientes al inicio exámenes de salud ocupacional laboral.

**k)** Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.

**l)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, LA CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la

entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

**3.2.8. Condiciones de idoneidad y experiencia exigida al contratista y requisitos para la aceptación de la propuesta:**
Con fundamento en lo anterior, el contratista deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

**PERFIL:**

| | |
|---|---|
| **NIVEL DE FORMACIÓN** | Dada la naturaleza del servicio a contratar, este requiere ser ejecutado por una persona natural, con base en estudios de la carrera de derecho y terminación de materias. |

**REQUISITOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE PERSONA NATURAL:**

1. Certificados de títulos y certificados de experiencia laboral, que acrediten el perfil.
2. RUT
3. No hallarse inmerso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios y Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para ello diligenciara el FUHV de la función pública y manifestara en los términos de ella esta circunstancia.
4. Que verificado el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales SIBOR, de la Contraloría General de la Republica, su Certificado de antecedentes fiscales para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción fiscal que le impida la celebración del contrato.
5. Aportar Registro Único Tributario, con clasificación de actividad económica compatible con el objeto.
6. Que, verificado el Sistema de Información de registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI, de la Procuraduría General de la Nación, su Certificado de antecedentes disciplinarios para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción que le impida la celebración del contrato.
7. Que verificado el Sistema de Información de antecedentes Penales de la Policía Nacional, para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción penal que le impida la celebración del contrato.
8. Acreditar que se encuentra vinculado en calidad de aportante activo al Sistema de Seguridad Social y se comprometa a permanecer al día en el pago aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para el caso de personas jurídicas obligadas a ello (artículo 23 de la Ley 1150 de 2007)
9. Anexar Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y libreta militar cuando aplique.
10. Certificado de antecedentes RNMC – Medidas correctivas.
11. Hoja de vida en el FUFP, con los soportes legales.
12. Certificado de bienes y rentas en el FUFP.
13. Tarjeta profesional y antecedentes de la profesión si aplica.

**3.2.9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.**

1. Generar los pagos a los que se comprometa.
2. Designar el supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.
3. Entregar al contratista la información que este requiera de manera oportuna o allegarle copias de los archivos solicitados para que este de manera oportuna pueda ejecutar su actividad contractual.

**4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (Numeral 3 artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).**

Por las características del objeto a contratar y por la necesidad planteada para el caso en particular procede la modalidad de selección del contratista de forma Directa, de

conformidad con la definición de la causal de contratación prevista para prestación de servicios de apoyo a la gestión referida en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, derivado de lo establecido en el Articulo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, toda vez que se trata servicios que se ejecutaran de manera temporal.

Al contrato que resulte del presente estudio le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios; y en los regulado particularmente, las normas civiles y comerciales.

Por tratarse de prestación de servicios que requieren idoneidad tomada a partir de la formación profesional y la experiencia y de actividades de apoyo a la gestión, que implican confianza, han de desarrollarse con personal idóneo, contratado de modo directo.

Desde el punto de vista jurisprudencial, la entidad ha tenido las limitaciones del siguiente orden:
**Material:** Deben estar relacionados con el funcionamiento o los proyectos de inversión de la entidad.

**Funcional:** Las actividades no deben poder realizarse con personal de planta o deben requerir conocimientos especializados.

**Laboral:** Se celebrarán por el término estrictamente indispensable, en el sentido de que una vez se acaba la necesidad, debe terminar el contrato y las actividades son pactadas bajo el principio de autonomía de la voluntad de las partes, no implican subordinación en la ejecución, pero si prestación adecuada, oportuna y eficaz del servicio conforme a las necesidades de la entidad y no implican permanencia, o sujeción a horarios de trabajo.

Además, por vía jurisprudencia', se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...)" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005. No de radicación 11001-03-06-000-2005- 01693-00 (1693).

## 5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Numeral 4 artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El valor del contrato se calculó a partir del perfil identificado como requerido donde se invita a presentar oferta para la prestación de los servicios y con el alcance establecido, con disponibilidad de tiempo completo según necesidad de la entidad, sin estar sujeto a horarios, también dándole a conocer el termino de ejecución y el nivel de responsabilidad que atañe; para lo cual se allega la propuesta, para la celebración de este contrato.

Gastos que tendrá el contratista para la ejecución y que serán descontados de los pagos que se le efectúen o serán asumidos a su cargo:
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y LA TERCERA EDAD DEL 4%
ESTAMPILLA PROCULTURA 1%
RETENCIÓN EN LA FUENTE, POR SERVICIOS 10% o 11% SEGÚN SU RÉGIMEN TRIBUTARIO

RETE ICA SE APLICARÁ LA TARIFA CORRESPONDIENTE ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO DE RENTAS LA CUAL SEGÚN EL OBJETO DEL CONTRATO Y EL TIPO DE SERVICIO O SUMINISTRO OSCILARÁ ENTRE EL 5 X 1000 HASTA EL 10 X 1000
PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (IBC 40% del valor a cobrar en cada pago, al final debe verificarse que el pago de aportes corresponda en el IBC al 40% del valor del contrato):
12.5 % SISTEMA DE SALUD
16% SISTEMA DE PENSIONES
RIESGOS PROFESIONALES SEGÚN RANGO DE RIESGO.

A partir de esto se llegó a la conclusión que los valores promedios de los servicios se estiman por el tiempo de ejecución del acompañamiento, el nivel de responsabilidad a cargo conforme a lo definido en la Ley 1474 de 2011 y la cantidad de actividades y obligaciones efectuadas el contrato se estima en la DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($12.145.000,00) M/CTE, incluido IVA, los cuales se calculan a partir de requisitos de estudio y experiencia solicitada, y según las actividades a desarrollar y el nivel de responsabilidad que trae consigo la prestación del servicio.

## 6. ANÁLISIS DEL SECTOR (artículo 2.2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015)

Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo referido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo que al respecto establece la guía para análisis del sector de la agencia nacional de contratación pública, dado que a esta modalidad no se le aplica análisis de precios, calidades y cantidades de oferta y demanda solo requiere hacer es una reflexión teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

**6.1**. Según el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del bien o servicio se deben referir las ventajas que representa para la Entidad Estatal, contratar el bien o servicio con el aspirante correspondiente:

Teniendo en cuenta que no hay tarifa reguladora para este tipo de servicios por parte del sector que los agrupa, es posible contratar con una persona natural, encontrando que el municipio en los últimos años no ha tenido ningún inconveniente con la prestación del servicio en mención, en consecuencia, el valor del presente contrato, incluidos los gastos administrativos se ajusta al pago por la prestación de servicios requeridos.

| No. | PREGUNTA | RESPUESTA | CUÁL O POR QUÉ |
|---|---|---|---|
| 1 | La Entidad Estatal requiere una firma con una persona natural o jurídica. (En esta reflexión se cubren aspectos legales y organizacionales) | Puede ser persona natural o jurídica | La entidad puede suplir la necesidad con una persona jurídica o con una persona natural. |
| 2 | ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso? (En esta reflexión se cubren aspectos comerciales, técnicos y de análisis de Riesgo) | Experiencia relacionada | Dada la naturaleza del servicio a contratar, este requiere ser ejecutado por una persona natural, con base en estudios de la carrera de derecho. |
| 3 | ¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios requeridos? | N/A | N/A |
| 4 | Cuál fue el Valor del CONTRATO en vigencia anterior | N/A | N/A |
| 5 | Cuál fue la estructura del CONTRATO en vigencia anterior. | N/A | N/A |
| 6 | ¿La necesidad de la Entidad fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores? | N/A | N/A |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 7 | El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación. Es decir, como se hará el pago: Puede ser con anticipo, sin anticipo, un valor mensual fijo, un valor por hora trabajada por hora ejecutada, cuota Litis, o una combinación de las anteriores. | La Empresa pagará al contratista el valor del presente CONTRATO de la siguiente forma:<br><br>Mediante pagos de actas parciales, para lo cual el contratista deberá realizar la presentación de cuenta de cobro, informe de actividades correspondiente a cada periodo y el respectivo soporte de pago de los aportes del sistema de seguridad social integral en salud (Art. 23 de la Ley 1150 de 2007), Art. 2 de la Ley 1562 de 2012 y Art. 135 de la Ley 1753 de 2015. Además, deberá suscribir con el supervisor del CONTRATO acta parcial donde conste el cumplimiento de las actividades contratadas, el recibo a satisfacción por parte del mencionado Supervisor del CONTRATO, para el pago final adicionalmente se deberá suscribir acta de liquidación y terminación. | Se pacta esta forma de pago para lograr mayor eficiencia administrativa |

| HISTORICO DEL MUNICIPIO Y OTRAS ENTIDADES | | | |
|---|---|---|---|
| **NO. DE CONTRATO** | **OBJETO** | **VALOR** | **DURACIÓN** |
| C-MT-CD-100-2024 | PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA INSPECCION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA, BRINDANDO SOPORTE Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS POLICIVOS Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA DEPENDENCIA | $11.000.000 | 5 MESES |
| C-MT-CD-232-2024 | PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA BRINDANDO SOPORTE Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS POLICIVOS Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA DEPENDENCIA | $6.500.000 | 117 DIAS |
| ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA SANTANDER CD. No. 008-2025 | PRESTAR SERVICIOS EN APOYO A LA GESTIÓN COMO JUDICANTE PARA FORTALECER LA SECRETARÍA GENERAL Y DEL INTERIOR EN LOS TRÁMITES Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES QUE SE ADELANTAN EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER | $26.367.600 | 258 DIAS |

Que verificada la experiencia y la hoja de vida de **YASMIN VIVIANA INFANTE GONZÁLEZ**, según la documentación que esta pone a disposición para el servicio, cuenta con la experiencia suficiente por estudios y soporte laboral para desarrollar el objeto, por esto no se requiere recibir más ofertas.

**6.2.** Frente a las condiciones de la oferta, la forma de pago que se propone y la ejecución del servicio en las condiciones de plazo, acompañamientos presenciales y las demás condiciones que acuerdan las partes entre la oferta presentada por la contratista, la cual

es aceptada por la entidad se estiman suficientes para el cumplimiento del objeto del contrato pretendido.

## 7.JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato para Prestación de Servicios para con el municipio de Tibasosa- Boyacá la modalidad de selección a utilizar es la CONTRATACIÓN DIRECTA, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Articulo 2, numeral 4 literal h, de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, con aplicación de los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 y para cuyo caso LOS ÚNICOS FACTORES QUE DETERMINAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA SERÁN LA CAPACIDAD PARA EJECUTAR EL OBJETO Y LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DIRECTAMENTE relacionada con el objeto a contratar, para los cual el municipio Verificará, que el contratista cumpla con el perfil requerido en el numeral 3 de este estudio previo.

## 8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Conforme a lo establecido en los artículos 4° y 7° de la Ley 1150 del año 2007 y artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el manual para la identificación y cobertura del riesgo de los procesos de contratación (Versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que pueden afectar las etapas de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del contrato y el vencimiento de garantías y que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, son:

**Riesgos previsibles:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Estos riesgos son los que se distribuyen y manejan desde esta tipificación, estimación y luego se asignan bajo los siguientes criterios:

- Por la parte que está en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
- Por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación.

**Riesgos Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como hechos de la naturaleza, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público, entre otros.

De conformidad con los riesgos previsibles la entidad identificó, estimó, valoró y asignó los riesgos establecidos en el ANEXO 1.

## 9. GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la entidad pública contratante se podrá abstener de exigir al contratista garantía única de cumplimiento, dadas las características y naturaleza del objeto contractual y la forma de pago planteada, el contratista no deberá constituir a favor del municipio ningún tipo de garantía. Sin embargo, la inversión de los recursos está garantizada dentro del tiempo de ejecución del contrato por la Supervisión que de manera permanente será realizada, la cual buscará el cumplimiento de la labor del Contratista.

## 10. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.

De conformidad con el manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación publicado por "Colombia Compra Eficiente", las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

## 11. DEPENDENCIA RESPONSABLE

DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA

**FIRMA:**

**LEIDY ROCIO GASPAR MARTINEZ**
Director Técnico de Gestión Contractual y defensa Jurídica

| | NOMBRE | CARGO Y/O CONTRATO | FIRMA |
|---|---|---|---|
| **Elaboró, Revisó y Aprobó** | LEIDY ROCIO GASPAR MARTINEZ | DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA | |